



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días fijado para que pudiera ser objeto de reclamación el acuerdo provisional de la ordenación para la regulación del siguiente tributo y la ordenanza a él referida siguiente: "Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de cementerio municipal del Ayuntamiento de Santa Olalla", que fue aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2017, sin que durante el mismo haya sido presentada reclamación alguna contra el mismo, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que el citado acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, siendo el texto de la modificación el siguiente:

"TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA"

1. El segundo párrafo del artículo 6 "Cuota tributaria" queda como sigue:

El epígrafe primero A) se aplicará exclusivamente en la zona nueva de la ampliación del cementerio municipal, y se refiere a sepulturas construidas por el Ayuntamiento, el epígrafe primero C) a nichos asimismo construidos por el Ayuntamiento, y el epígrafe primero H) a columbarios asimismo construidos por el Ayuntamiento"

2. El artículo 6, "Cuota tributaria", epígrafe primero, "Asignación de sepulturas, nichos y columbarios, euros", letra C) Nichos perpetuos", y letra H) "columbarios, quedan como sigue:

C) Nichos perpetuos: 650,00 euros.

H) Columbarios: 400,00 euros.

Disposición final.—La presente modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de cementerio municipal tendrá efectos y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, y continuando en vigor el resto del contenido de la referida Ordenanza".

Contra el acuerdo definitivo de la Ordenación citada, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Santa Olalla 18 de enero de 2018.—El Alcalde, Pedro Congosto Sánchez.

N.º I.-404